



# RÉGIMEN DE VISITAS

## Sabías que...

### ¿Qué es el régimen de visitas?

Conjunto de reglas pactadas por ambos cónyuges o impuestas por el Juez, que en las situaciones de separación, divorcio o nulidad, regulan el tiempo, modo y lugar en que se ejercerá el derecho de visita y comunicación de los hijos del progenitor que no tiene la custodia.

### ¿En base a que criterio se va a regular el régimen de visitas?

Al principio del beneficio o interés superior del menor –debe prevalecer por encima de los intereses de los progenitores...-.

### ¿Se puede limitar o suspender el régimen de visitas?

Sí, el Juez lo podrá hacer si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial.

### El régimen de visitas, ¿comprende algún derecho más?

Sí, ya que comprende:

- a. el derecho de comunicación –por cualquier vía, teléfono, internet, correspondencia...-;
- b. el derecho de vistas “strictu sensu” –una serie de horas al día en el lugar que se señale, en su caso.;
- c. y el derecho de estancias –referido a la posibilidad de que el progenitor no custodio podrá tener a los hijos consigo más de un día con pernocta, de manera que los hijos van a vivir con él, algunos fines de semana o periodos vacacionales-.

### ¿Puede renunciar el progenitor no custodio al régimen de visitas?

No



**¿Se debe concretar el calendario de las visitas o se puede dejar a la voluntad de uno de los progenitores o del hijo?**

Debe concretarse un calendario concreto y preciso, dado que la excesiva flexibilidad suele traer problemas, ya que impide una mínima organización de las actividades de los menores...

Excepciones: Los tribunales en determinados casos –hijos cerca de la mayoría de edad, o relaciones difíciles entre el progenitor y los menores...- optan por no establecer un régimen concreto y dejan las visitas y vacaciones a lo que resulte de los eventuales acuerdos entre padres e hijos.

**¿Qué régimen de visitas y vacaciones suele ser el más frecuente?**

Aunque debe tener un carácter individualizado, ya que depende de muchos factores como, por ejemplo, la edad de los menores, las necesidades, sus costumbres, sus responsabilidades escolares...- el régimen más habitual es el de:

- a. fines de semanas alternos;
- b. mitad de las vacaciones escolares;
- c. y, en ocasiones, visitas intersemanales.

**¿En qué casos no suele aplicarse el régimen habitual expuesto en la pregunta anterior?**

1. Cuando las obligaciones laborales de los progenitores no lo permiten. (Ej. *Progenitor que trabaja a turnos, o que tiene que viajar con frecuencia, o que trabaja los fines de semana...*).
2. Cuando existe una gran distancia entre los domicilios. (Ej. *Que los progenitores vivan en distintas provincias...*).
3. Conflictos graves entre el hijo y el progenitor.
4. Enfermedades, alcoholismo, toxicomanía...

**¿En qué lugar se debe producir la recogida y entrega de los menores?**

Debe ser siempre el de su domicilio.

Excepcionalmente, en casos de conflictividad familiar, se suele establecer que dicha recogida y entrega se haga en un punto de encuentro familiar o bien en el domicilio de algún familiar cercano, si hay proximidad y no existe enfrentamiento.



**¿Se pueden suspender el régimen de visitas y vacaciones?**

Sí, siempre y cuando pueda existir un peligro para la salud física o psíquica del hijo (*Ej. Que el padre no custodio sea toxicómano o alcohólico si existe peligro para los menores*).

**¿Se puede modificar el régimen de visitas?**

Sí, si cambian sustancialmente las circunstancias que habían sido tomadas para establecer un determinado régimen de visitas. (*Ej. Que el progenitor no custodio se haya recuperado de su adicción a las drogas...*).

**¿Tienen derecho de visitas los abuelos y otros parientes?**

Sí, aunque en menor medida que con respecto del padre no custodio. (*Ej. un día del fin de semana al mes, sin pernocta*).

**¿Qué sucede si se incumple con el régimen de visitas?**

1. Imposición de multas coercitivas.
2. Intervención del punto de encuentro familiar.
3. Suspensión o restricción del régimen de visitas.
4. Privación de la patria potestad.
5. Puede constituir delito o falta...